



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-488  
Transferencias electrónicas entre entidades.  
Tabla de códigos de operatorias.

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Comunicación "A" 3334 del 20.09.2001 que norma la tabla de código de transferencias electrónicas, la que se reemplaza por la que se anexa a la presente Comunicación.

Para las transferencias que se canalicen por el sistema de Medio Electrónico de Pagos, (MEP) en línea y en contingencia, esta operatoria tendrá vigencia a partir del día 14 de diciembre de 2001.

En caso de utilizar código de operatoria DZ1, se deberá informar en el campo Instrucción de Pago, en forma clara y precisa, su concepto.

Las CEC, deberán informar al cierre de cada mes, y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, la cantidad de operaciones e importes totales cursados por concepto, discriminados por moneda y entidad ordenante. Esta información deberá ser remitida a la Gerencia de Sistema de Pago - Subgerencia de Sistemas de Pago.

Las entidades emisoras de transferencias MEP que actúen por cuentas de sus clientes, deberán informar los detalles del pago según se menciona a continuación, para permitir la correcta aplicación de los fondos, indicando código DL0, DL1 o DL2, según corresponda.

En el campo "Instrucción de Pago" las entidades deberán informar:

- a) Si el beneficiario dispone la Clave Bancaria Uniforme:
  - i. Clave Bancaria Uniforme (CBU).
  - ii. Nombre de la cuenta. (Beneficiario o Titular).
  - iii. Número de CUIL / CUIT ó CDI. (optativo para operaciones gravadas y obligatorio para operaciones no gravadas).
  - iv. Otros datos que se consideren relevantes..
  
- b) Si el beneficiario no dispone la Clave Bancaria Uniforme
  - i. Sucursal, de la entidad acreedora.
  - ii. Tipo de cuenta, (cc = cuenta corriente, ca = caja de ahorro).
  - iii. Número de cuenta. (Beneficiario o Titular).
  - iv. Nombre de la cuenta.
  - v. Número de CUIL / CUIT ó CDI. (optativo para operaciones

gravadas y obligatorio para operaciones no gravadas).  
vi. Otros datos que se consideren relevantes.

Las entidades receptoras de transferencias MEP para cuentas de sus clientes, deberán reintegrar a la entidad emisora los fondos no aplicados, a más tardar durante el día hábil siguiente, utilizando al efecto los códigos DZ0 y DZ2, según corresponda, e informando en el campo instrucción de pago, el número de operación asignada por el sistema en origen y la razón de su devolución.

Las entidades emisoras que reciban el reintegro de fondos, de no ser subsanables los inconvenientes presentados, deberán acreditar la cuenta del cliente ordenante en forma inmediata.

En el caso de que las entidades ordenantes se encuentren operando por el Sistema MEP de contingencia, se deberán arbitrar los medios necesarios, para no dilatar la transferencia de fondos.

La tabla adjunta, contiene la nueva codificación y la dada a conocer por la comunicación "A" 3334, aclarando que se han agregado nuevos códigos de operatorias como por ejemplo el DL0 Transferencia mismo titular, DL9 AFIP – Transferencias embargos SOJ.

De utilizarse el código de operatoria DL9, se deberá informar en el campo Instrucción de Pago, los datos estructurados con el diseño siguiente, las tablas a ser utilizadas serán las suministradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

<i><b>Campo</b></i>	<i><b>Posición</b></i>	<i><b>Cantidad</b></i>	<i><b>Contenido</b></i>
1	1 a 3	3	Código de Sucursal Bancaria (Según AFIP)
2	4	1	Tipo de Documento (Según AFIP)
3	5 a 15	11	Número de Documento o CUIT
4	15 a 26	12	Número de Expediente Judicial
5	27 a 30	4	Año del Expediente Judicial
6	31 a 33	3	Código de Juzgado / Secretaria (Según AFIP)
7	34 a 47	14	Número de Oficio SOJ
8	48 en adelante		Razón Social o Denominación (Apellido y Nombre)

Además se informa que a partir de la puesta en vigencia de los nuevos códigos, el Banco Central de la República Argentina, comenzara a realizar validaciones en el campo Instrucción de Pago.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Nicolás Delle Grazie  
Subgerente de Sistemas de Pagos

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes  
Gerente de Sistema de Pago  
y Operaciones

## TABLA DE CODIGO DE TRANSFERENCIAS

Código de operatoria	Código de Operatoria Com. "A" 3334	Operación que origina la transferencia
-------------------------	---------------------------------------	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LAS CAMARAS**

A00		Cancelación de saldo acreedor de compensación del B.C.R.A.
AA0	01	Cancelación de saldo acreedor de compensación con Cámaras electrónicas
AA1	02	Cancelación de saldo acreedor de compensación de tarjetas de créditos
AA2	04	Cancelación de saldo acreedor de compensación de cajeros automáticos
AA3		Cancelación de saldo acreedor de compensación de sueldos
AAZ	05	Devolución pago en exceso cámara

**PARA OPERATORIAS CON EL BANCO CENTRAL**

DA0	10	Compra / Transferencia para ser acreditada en cuentas del exterior
DA1	12	Operaciones de convenios de pago – pago anticipado
DA2	13	Operaciones de convenios de pago – anulación de cobro
DA3	14	Cancelación préstamo BID
DA4	16	Cancelación de pases activos
DA5	19	Transferencias de servicios financieros de títulos públicos comitente 313
DA6	20	Transferencias de servicios financieros de títulos públicos comitente 400
DA7	50	Compra venta de cambio en cuentas corrientes radicadas en el BCRA
DA8	17	Transferencias de fondos a cuentas de entidades liquidadas
DAA	30	Solicitud de billetes en pesos
DB0	11	Cobranza fideicomiso Comafi

**PARA TRANSFERENCIAS ENTRE INSTITUCIONES Y LAS CAMARAS**

D00	62	Cancelación de saldo deudor por compensación con Cámaras electrónicas
D01	63	Cancelación de saldo deudor por compensación con Tarjetas de créditos
D02	64	Cancelación de saldo deudor por compensación con Cajeros automáticos
D03		Cancelación de saldo deudor por compensación de sueldos

#### PARA TRANSFERENCIAS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS

DM1	82	Transferencias para acreditar cuentas de garantías en CEC.
DK0	65	Otorgamiento de call Money
DK1	66	Devolución de call Money
DK2	67	Operaciones de cambios y/o Comercio Exterior
DK3	68	Operaciones de títulos
DK4	69	Servicios de corresponsalía
DK5	70	Traslado de efectivo entre Entidades
DK6	80	Pagos judiciales
DK7		Factura de Crédito
DL0		Transferencia mismo titular
DL1 (1)	73 (1)	Transferencias para acreditar en cuentas – GRAVADAS en origen
DL2 (1)	74 (1)	Transferencias para acreditar en cuentas – NO GRAVADAS en origen
DL3	75	Transferencias por pago de sueldos entre entidades
DL4 (1) y (2)	76 (1) y (2)	Transferencias por Recaudaciones – GRAVADAS
DL5 (1) y (2)	77 (1) y (2)	Transferencias por Recaudaciones – NO GRAVADAS
DL6	78	Transferencias para ser cobrada en efectivo.
DL7	79	Transferencias por cancelación de certificado de deposito.
DL8	71	Canje de valores
DL9		AFIP - Transferencias embargos SOJ
DZ0	81	Devolución de operaciones por falta de datos o incongruentes.
DZ1	90	Otras operaciones no encuadradas en las anteriores
DZ2	83	No coincide CUIL / CUIT ó CDI.

Datos obligatorios a ser colocados en la Instrucción de Pago

- (1) Se deberá utilizar según las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias
- (2) Se deberá transferir en forma desagregada por Contrato de Recaudación, identificando el mismo.